

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.584 · 1950

LEY 5584

Boletín Oficial, 25 de septiembre de 1950 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5584

DEROGADA POR LEY 6768

LEY 5584

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Las personas obligadas a obtener documentos de identificación, deberán admitir se les determine el grupo sanguíneo al cual pertenecen.

ARTÍCULO 2°. La investigación de los grupos sanguíneos, será efectuada, gratuitamente, en las dependencias sanitarias oficiales.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General
de Identificación de
la Provincia
registrará en los documentos de identidad, el grupo sanguíneo de los identificados.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5584. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).